ACUERDO NO. SCGG-000275-2015

EL DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Agosto, 2015

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Servicios Profesionales que literalmente dice:

Nosotros, LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, mayor de edad, Casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0801-1967-02018,en mi condición de Director Presidencial de Gestión por Resultados, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 00303-A de fecha 28 de Febrero de 2014, para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" y ELIAS SUAZO TEJEDA, mayor de edad, Casado, Hondureño, Máster en Desarrollo, Planificación y Políticas Públcas, con Identidad No. 1204-1955-00016 con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL, dependiente de la DIRECCION PRESIDENCIAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PRESUPUESTO E INVERSION PUBLICA quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Elaborar y validar instrumentos técnicos y normativos institucionales establecidos en las leyes y sus reglamentos para el fomento de los procesos de planificación del desarrollo local, municipal, regional y nacional; ello se realizará , fortaleciendo las capacidades institucionales, a efecto que el proceso de planificación sea apropiado totalmente para los actores involucrados en los diferentes ámbitos de intervenciones del desarrollo territorial; 2.- Fortalecer el Sistema Nacional de Información Territorial, en forma participativa, con los distintos actores, desde los locales partiendo con la comunidad (micro cuenca) como el espacio territorial elemental; siguiendo los municipales tanto por el municipio y la sub cuenca y aquellos en la (s) mancomunidad (es) / región con la cuenca hidrográfica como el espacio territorial supra nacional; 3.- Generar información territorial desde el nivel más básico o sea el nivel de aldea o grupo de aldeas (Acuerdo No. 00132 Normativa Para la Formulación de Planes de Desarrollo Municipal con Enfoque de Desarrollo Territorial, Artículo 1 numeral 14); la cual permite generar datos, hacer un uso u análisis más detallado para la toma de decisiones a nivel parcelario, Comunitario, mancomunitario e institucional; 4.-Consolidar el capital humano y apoyar el fortalecimiento de capacidades de los actores locales para dirigir sus propios procesos de desarrollo, como base indispensable para lograr la autogestión; 5.- Identificación y formación de líderes en los diferentes niveles y sectores. Participan los líderes que tienen beligerancia comunitaria,

municipal o regional, los que son visualizados por los facilitadores y otros que los municipios seleccionan en el transcurso del tiempo y en el proceso de implementación de acciones institucionales públicas, privadas, o de otra índole en la normativa y planificación territorial; 6.- Concertar los enfoques, metodologías, políticas y técnicas, a fin de llegar a la población de una manera adecuada; 7.- Formular, concertar y ejecutar convenios y acuerdos entre instituciones sobre la selección de áreas de trabajo, comunidades, municipios y regiones a atender, así como el compartir metodologías, estrategias, materiales, acciones de investigación y transferencia; 8.- Monitorear y dar seguimiento al proceso continuo y sistemático de la ejecución de los diferentes Planes de Desarrollo Comunal, Municipal y Regional con Enfoque de OT, a través del monitoreo de los indicadores de la Línea de Base- CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de Agosto de 2015 al 30 de Noviembre de 2015, siendo entendido que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente.-CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos Mensualmente.- Por la naturaleza del Contrato, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES: "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- CLAUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 280 SECRETARÍA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 002, ONCAE, Unidad Ejecutora 006, Objeto 12100 del Presupuesto aprobado para la SCGG, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-CLAUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: La "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" queda en la obligación de cumplir con lòs requerimientos y el horario de trabajo establecidos por la "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.-CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DÉ GOBIERNO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL **CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales

del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. consecuencia por ser un Contrato de Servicios Profesionales, no acarreará permanencia en la Institución.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA".- Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe Inmediato Superior.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de LA "SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO".- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al Fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Julio del año Dos Mil Quince. (F y S) LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS (F y S) ELIAS SUAZO TEJEDA EL CONTRATISTA.

COMUNIQUESE:

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA

Acuerdo de Delegación No.00303-A Del 28 de Febrero, 2014

MARIA DE LOS ANGELES MILLA GUNERA

SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE

GOBIERNO